

Sábado 20 de diciembre de 1952,
a las 15 horas

SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

Sede Permanente, Nueva York

Presidente: Sr. Lester B. PEARSON (Canadá).

SUMARIO

	Página
Proyecto de convención sobre los derechos políticos de la mujer: informe de la Tercera Comisión (A/2334) (conclusión)	472
Nombramientos para cubrir puestos vacantes en los órganos auxiliares de la Asamblea General: a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; b) Comisión de Cuotas; c) Junta de Auditores; d) Comité de Inversiones: confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General; e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas; f) Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informes de la Quinta Comisión (A/2314, A/2315, A/2315/Add.1, A/2316, A/2317, A/2318 y A/2319)	476
Coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. Coordinación administrativa y presupuestaria: informe de la Quinta Comisión (A/2324)	476
Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les hayan asignado con cargo a la Cuenta Especial: informe de la Quinta Comisión (A/2321)	476
Informe del Consejo Económico y Social (capítulos IV y V [excepto la sección II]): informe de la Tercera Comisión (A/2333 y Corr.1)	476
Informe del Consejo Económico y Social (capítulos I, V [sección II], VI [secciones II y III], VII, VIII y IX)	476
Coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. Programa de conferencias en la Sede y en Ginebra: informes de la Comisión Especial del Programa de Conferencias (A/2323) y de la Quinta Comisión	477
Cuestión de un llamamiento a las Potencias signatarias de la Declaración de Moscú del 1º de noviembre de 1943, para que den pronto cumplimiento a sus compromisos respecto de Austria: informe de la Primera Comisión (A/2339)	479
Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso: informe de la Cuarta Comisión (A/2337)	480
Cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, en lo que respecta a las Antillas Neerlandesas y Surinam: informe de la Cuarta Comisión (A/2331)	482
Cuestión del África Sudoccidental: informe de la Cuarta Comisión (A/2336)	482
El problema de los ewés y de la unificación del Togo: informe de la Cuarta Comisión (A/2335)	482
Cuestión de la prolongación del mandato de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autonomos: elección de miembros de la Comisión	485

Proyecto de convención sobre los derechos políticos de la mujer: informe de la Tercera Comisión (A/2334) (conclusión)

[Tema 61 del programa]

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Seguiremos con las explicaciones de voto sobre este tema, conforme al límite de siete minutos que se ha fijado.
2. Sr. BIRECKI (Polonia) (*traducido del francés*): La delegación de Polonia considera que una convención sobre los derechos políticos de la mujer podría contribuir a mejorar la situación de la mujer en el mundo. Una convención de esta índole podría facilitar la participación de las mujeres en la vida política de sus países, a condición de no ser una simple declaración sin consecuencias e ir acompañada de las condiciones esenciales que voy a señalar:
3. En primer lugar, la convención debería imponer a los Estados signatarios que asumieran obligaciones precisas a fin de garantizar a la mujer el goce efectivo de los derechos políticos. En efecto: sabemos demasiado bien que en muchos países capitalistas y hasta en países sumamente desarrollados, la mujer no disfruta, en realidad, de derechos políticos, a pesar de que algunas veces se le reconozcan por escrito. El goce efectivo de los derechos políticos sólo puede estar garantizado si el Estado asegura a la mujer condiciones económicas, sociales y culturales que correspondan a sus derechos políticos. Mi delegación expuso detalladamente su punto de vista sobre esta cuestión en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y ante el Consejo Económico y Social. En los debates en la Tercera Comisión citamos el ejemplo de Polonia, país donde antes de la guerra la mujer no disfrutaba verdaderamente de sus derechos políticos y donde hoy participa en masa en la vida económica, social, cultural y política del país.
4. En segundo término, para que una convención asegure realmente los derechos políticos de la mujer y facilite así el progreso, es necesario que abarque a todas las mujeres y no sólo a un grupo privilegiado. Esto significa que la convención no puede excluir mujer alguna, cualquiera que sea el color de su piel: rojo, amarillo o blanco, que pertenezca a una mayoría o a una minoría nacional, que sea rica o pobre. Esto significa que esa convención debería aplicarse a todos los países, sean independientes o no autónomos, y estén o no bajo administración fiduciaria. Ahora bien, no ignoramos que justamente en los territorios no autónomos la situación de las mujeres es peor y que precisamente allí están privadas de los derechos humanos fundamentales. Por consiguiente, allí es donde la convención resulta más necesaria. Por esta razón resulta injusta y perjudicial la aprobación por la Tercera Comisión de la enmienda que excluye a las mujeres de los territorios no autónomos o bajo administración fiduciaria de la aplicación de la convención.
5. Mi delegación tampoco puede aceptar el singular argumento invocado aquí esta mañana por algunos representantes, a saber, que la discriminación entre los hombres justifica la discriminación entre las mujeres.
6. La delegación de Polonia expuso brevemente los principios sobre los cuales debe basarse la convención para que la mujer pueda ejercer efectivamente sus derechos políticos. Esos principios constituyen el fondo de las enmiendas presentadas por la delegación de la URSS [A/L.137] y nuestra delegación los apoya cordialmente, como lo hizo en todas las etapas del debate sobre el proyecto de convención.
7. El proyecto de convención aprobado por la Tercera Comisión no pasa de ser una simple declaración, sin efecto práctico, por lo que mi delegación se abstuvo en el momento de la votación en comisión. Votaremos a favor del proyecto de convención si se adoptan las enmiendas de la URSS que dan verdadero valor a los principios enunciados en la convención.
8. Sra. AFNAN (Irak) (*traducido del inglés*): Mi delegación acoge con agrado el proyecto de convención sobre los derechos políticos de la mujer como un esfuerzo fructuoso por formular un instrumento jurídico basado en un principio de la Carta. En este proyecto de convención, las Naciones Unidas han reafirmado de manera concreta su fe en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Estamos seguros de que esto reafirmará la fe que el mundo ha depositado en las Naciones Unidas. Ese proyecto es un ejemplo de la calidad de la iniciativa, en el orden mundial, que esta Organización puede lograr mediante la acción colectiva. Aquí, sin derramamiento de sangre ni conflicto alguno, se reconoció la igualdad, en materia de derechos políticos, de la mitad de la población del mundo.
9. Mi delegación cree que los derechos políticos, a pesar de su importancia, siguen teniendo escaso valor si no van acompañados de los derechos sociales, culturales y económicos. Anhelamos con impaciencia y con gran fe el pacto de derechos humanos, que, confiamos, contendrá artículos precisos y definidos que reconozcan la igualdad de la mujer en todos los derechos humanos fundamentales.
10. Mi delegación lamenta profundamente que la Tercera Comisión haya aprobado, por escasa mayoría, el artículo VIII, que, opinamos, contradice los propósitos y el espíritu de la Carta. Establece una distinción respecto de cierta categoría de personas, fundada en su condición política. Por pertenecer a territorios no autónomos, se niegan a millones de seres humanos los beneficios de esta convención, ya que la Potencia Administradora decidirá por sí sola, según su propio criterio, a quiénes ha de aplicarse la convención.
11. Las razones administrativas aducidas por las Potencias coloniales no satisfacen a mi delegación. No menospreciamos su importancia, pero no podemos pasar por alto el hecho de que estas mismas Potencias Administradoras pueden declarar la guerra en nombre de todos los pueblos que administran. Pueden influir en todos los aspectos de la vida de esos pueblos mediante leyes que determinan, por ejemplo, quienes pueden vender y quienes pueden comprar, y ejercen tal influencia. Por otra parte, comprendemos las dificultades prácticas que se presentan a las Potencias Administradoras, ya que estas dificultades son muy semejantes a las que se presentan a todos los países insuficientemente desarrollados. No les pedimos, ni les pediremos, más que lo que exigimos de nosotros mismos.
12. En las convenciones de la Sociedad de las Naciones, siempre se incluyó algún artículo semejante. La Carta, en nombre de nosotros los pueblos de las

Naciones Unidas", ha determinado la universalidad de sus principios. En virtud de diversas resoluciones de la Asamblea General se ha declarado que las antiguas pretensiones coloniales son incompatibles con el espíritu de la Carta y se ha reemplazado la cláusula colonial por un artículo que estipula que las disposiciones de la convención de que se trate han de aplicarse a todos los territorios no autónomos, a los territorios en fideicomiso o a las colonias administradas por un Estado signatario. En la Tercera Comisión, las delegaciones de Afganistán, Yugoslavia e Irak propusieron el mismo artículo que ya está incluido en diversas convenciones de las Naciones Unidas.

13. El artículo VIII, que se había propuesto como fórmula de transacción, en realidad pone en peligro un principio. Nos traslada a la época en que los acuerdos unilaterales tenían en cuenta solamente los intereses de los Estados. Conforme a la Carta, la persona humana es parte de nuestras obligaciones como Estados. ¿Acaso podemos conservar intacta la integridad de la Carta si comprometemos, por razones prácticas o conveniencia política, los intereses de la persona humana? Se propone aquí que transijamos hasta el extremo de definir lo que es el Estado. Todos los territorios no autónomos se consideran como colonias o, como territorios en fideicomiso. Sin embargo, según una opinión jurídica todos están incluidos en el término "responsabilidad internacional".

14. Tendremos que preparar otras convenciones sobre otros derechos, a saber, el derecho de la persona humana a la salud, el derecho de la persona humana a recibir educación y el derecho de la persona humana a gozar de un nivel de vida satisfactorio. ¿Hemos de establecer, pues, un precedente de tanto alcance?

15. Mi delegación señala respetuosamente que se trata de consideraciones muy serias, que imponen decisiones graves y que es absolutamente necesaria una mayoría de dos tercios para aprobar el artículo VIII.

16. Votaremos a favor de la frase "sin que se haga distinción alguna" y votaremos a favor de la enmienda de la URSS [A/L.137] que define los tipos de discriminación. Al conceder derechos políticos a las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres, debemos cerciorarnos de que todas las mujeres gocen de tales derechos y los ejerzan con plena igualdad, sin que se haga distinción alguna. El razonamiento de que todas las mujeres son mujeres y, por lo tanto, no se las puede hacer objeto de discriminación alguna, no satisface a mi delegación porque también todos los hombres son hombres y como desgraciadamente la discriminación es posible, la Carta prevé que no se haga distinción alguna.

17. Sr. JOUBLANC RIVAS (México): Durante los debates que se desarrollaron en la Tercera Comisión, tuve el honor de exponer ante los representantes los puntos de vista que normaron la actitud de la delegación de México respecto a los votos a favor o en contra, o nuestras abstenciones, respecto del proyecto de convención sobre los derechos políticos de la mujer, y de las diversas enmiendas que este respecto fueron presentadas. Por tal motivo juzgo innecesario repetirlos en esta ocasión. Solamente quiero decir que la actitud de mi delegación se normará por esos mismos principios al ponerse a votación los documentos sobre los cuales estamos trabajando.

18. Por lo que toca al proyecto de convención en su conjunto, como ya tuve el honor de manifestarlo en la Tercera Comisión, mi delegación vota *ad referendum* en vista de que dicho instrumento contiene algunas cláusulas con las cuales mi delegación no está de acuerdo, y además por la naturaleza sumamente importante de los principios que contiene.

19. Esto, naturalmente, de ninguna manera influirá en la determinación anunciada por el Presidente de los Estados Unidos mexicanos de conceder plenos derechos políticos a la mujer, aparte de facilidades para completar su educación técnica, profesional, etc.

20. Para terminar, deseo unirme a la representante de la República Dominicana en los conceptos que de manera tan clara y precisa expresó aquí hoy por la mañana [408a. sesión] sobre las disposiciones de la legislación de Libia y del artículo 20 de la Constitución de Eritrea que privan a la mujer de sus derechos políticos en ambos países. Mi delegación, al igual que la delegación de la República Dominicana, espera que estas disposiciones serán reformadas, y que esto sucederá en un futuro próximo.

21. Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): En circunstancias normales, al tratarse de un instrumento jurídico de la importancia del presente, mi delegación habría insistido en que se preparase un texto chino correcto adjunto al proyecto de convención. Sin embargo, en vista de la terminación rápida de esta parte del período de sesiones, mi delegación votará a favor del proyecto de convención en la inteligencia de que, antes de que quede abierta a la firma, mi delegación tendrá oportunidad de examinar cuidadosamente el texto chino. Esta es una de las razones por las que mi delegación ha decidido apoyar la enmienda de Francia y Grecia [A/L.140] que, en nuestra opinión, dará a los gobiernos interesados más tiempo para estudiar el texto de la Convención.

22. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución sobre el proyecto de convención que lo acompaña y las enmiendas a ambos. Votaremos primero sobre las enmiendas.

23. Hay sólo una enmienda al proyecto de resolución, como tal, y es la enmienda propuesta por las delegaciones de Francia y Grecia [A/L.140].

24. Sra. AFNAN (Irak) (*traducido del inglés*): Desearía que el Presidente decidiera si, en conformidad con el artículo 84 del reglamento, esta cuestión requiere una mayoría de dos tercios.

25. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En respuesta a esta pregunta, mi decisión es que este proyecto de resolución y el de convención que lo acompaña constituyen una cuestión importante, con arreglo al artículo 84 del reglamento y, por lo tanto, exigen una mayoría de dos tercios. Si no hay objeción, se considerará como tal.

26. Se votará primeramente sobre la enmienda 1 propuesta por las delegaciones de Francia y Grecia [A/L.140].

Hay 36 votos a favor, 1 en contra y 12 abstenciones. Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda aprobada la enmienda.

27. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se han propuesto varias enmiendas al proyecto de con-

vención que acompaña al proyecto de resolución. Trataré las enmiendas según su relación con los artículos de este texto.

28. La Asamblea empezará la votación al respecto con la enmienda presentada por la URSS [A/L.137] relativa al artículo I del proyecto de convención.

Hay 27 votos a favor, 6 en contra y 15 abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

29. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora se votará sobre la enmienda 2 propuesta por las delegaciones de Francia y Grecia [A/L.140]. Se ha pedido la votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Yemen.

Votos a favor: Australia, Bélgica, Canadá, China, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Islandia, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Colombia, Checoslovaquia, República Dominicana, Egipto, Etiopía, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irán, Irak, Liberia, Nicaragua, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Abstenciones: Bolivia, Brasil, India, Israel, Líbano, Pakistán, Filipinas, Venezuela.

Hay 23 votos en favor, 24 en contra y 8 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechada la enmienda.

30. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora se votará sobre la primera parte de la enmienda 2 presentada por la URSS [A/L.137] relativa al artículo II.

Hay 7 votos a favor, 31 en contra y 16 abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

31. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La segunda parte de la enmienda 2, que también atañe al artículo II, comprende dos enmiendas. Se ha pedido que se vote por separado sobre cada una de ellas.

32. La primera votación versará sobre la inclusión de las palabras "nacionales y públicos" después de "electivos" en el artículo II del proyecto de convención.

Hay 26 votos a favor, 5 en contra y 20 abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

33. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La siguiente votación versará sobre la inclusión de las palabras "de las administraciones centrales y locales", después de "electivos" en el artículo II del proyecto de convención.

Hay 6 votos a favor, 26 en contra y 16 abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

34. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se han propuesto dos enmiendas al artículo III del proyecto de convención.

35. Primero votaremos sobre la enmienda 5 presentada por la delegación de la URSS [A/L.137].

Hay 7 votos a favor, 31 en contra y 16 abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

36. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora votaremos sobre la enmienda propuesta por Indonesia [A/L.138]. Se propone añadir, al final del artículo III, las palabras siguientes: "y sin que se haga discriminación alguna". Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Colombia.

Votos a favor: Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, Etiopía, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Panamá, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China.

Votos en contra: México, Paraguay.

Abstenciones: Ecuador, Grecia, Islandia, Países Bajos, Nicaragua, Perú, Filipinas, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Australia, Bélgica, Brasil.

Hay 38 votos a favor, 2 en contra y 16 abstenciones. Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda aprobada la enmienda.

37. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea General votará ahora sobre las otras enmiendas a los artículos del proyecto de convención, propuestas por la delegación de la URSS [A/L.137].

38. Procederemos ahora a votar sobre la enmienda 4, que propone la inserción de dos artículos nuevos, como artículos IV y V.

Hay 8 votos a favor, 29 votos en contra y 14 abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

39. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Votaremos ahora sobre la enmienda 5 de la URSS [A/L.137], relativa al artículo X.

Hay 7 votos a favor, 35 en contra y 11 abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

40. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A continuación votaremos sobre el artículo VIII del proyecto de convención (A/2334). Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Tailandia.

Votos a favor: Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Afganistán, Australia,

Bélgica, Brasil, Birmania, Canadá, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Islandia, India, Israel, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Suecia.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yugoslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Guatemala, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Pakistán, Polonia, Arabia Saudita, Siria.

Abstenciones: Argentina, Bolivia, Chile, República Dominicana, El Salvador, México, Filipinas.

Hay 32 votos a favor, 18 en contra y 7 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechado el artículo.

41. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se ha pedido también que se vote por separado sobre el artículo VII. Someto, pues, a votación dicho artículo.

Hay 35 votos en favor, 2 en contra y 14 abstenciones. Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda aprobado el artículo.

42. Sr. BARTOS (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Como el artículo VIII del proyecto de convención no fué adoptado, corresponde modificar el artículo XI donde se menciona el artículo VIII.

43. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Es de suponer que como consecuencia de la supresión del artículo VIII habrá que enmendar el texto del proyecto de convención en los puntos en que se mencione el artículo VIII.

44. Someto ahora a votación el proyecto de resolución y el proyecto de convención anexo, en su totalidad y con las enmiendas introducidas. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Noruega.

Votos a favor: Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Polonia, Arabia Saudita, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Afganistán, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, Irán.

Hay 46 votos a favor, ninguno en contra, y 11 abstenciones. Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, quedan aprobados el proyecto de resolución y el proyecto de convención anexo, en su totalidad y con las enmiendas introducidas.

45. Sra. SPERANSKAYA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa*

del texto ruso): Han transcurrido seis años desde el primer período de sesiones de la Asamblea General en el cual la Asamblea tomó nota, el 11 de diciembre de 1946, de que ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas no respetaban el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, proclamado en el Preámbulo y en el Artículo 1 de la Carta, y recomendó que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas concedan a la mujer los mismos derechos políticos que al hombre [*resolución 56 (I)*]. Se sabe que en muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas las mujeres todavía carecen de derechos políticos. Es evidente que las recomendaciones de un organismo, aunque se trate de la Asamblea General de las Naciones Unidas, no bastan para asegurar a la mujer derechos iguales a los del hombre. Es necesario que los Estados se comprometan en ese sentido.

46. Tal es el propósito de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, cuyo proyecto ha sido examinado hoy en la Asamblea General. Sin embargo, el proyecto que acaba de aprobarse no cumple enteramente sus fines debido a las graves lagunas de que adolece.

47. Ante todo, el proyecto no prevé la obligación de los Estados signatarios de la Convención de adoptar las medidas indispensables — inclusive medidas legislativas — para asegurar a todas las mujeres la posibilidad efectiva de ejercer los derechos políticos previstos en los diversos artículos de la convención. Sin una cláusula de esta naturaleza, la convención tiene un carácter de mera declaración y no crea obligación alguna. Las medidas legislativas son indispensables porque — la experiencia de muchos países lo prueba — aun donde ha sido proclamada oficialmente la igualdad de los derechos políticos del hombre y la mujer, en realidad la mujer o sigue careciendo de derechos o sólo disfruta de derechos incompletos, por existir allí leyes o costumbres teñidas de discriminación. Así, por ejemplo, en el país en que actualmente se celebra el séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, es decir, los Estados Unidos, todavía existen leyes de esta naturaleza. Estas leyes prohíben a la mujer ocupar ciertos empleos públicos o ejercer las funciones de jurado, y restringen sus derechos civiles y económicos. Asimismo, en el Reino Unido se imponen ciertas restricciones, fundadas en la situación económica, la educación y otras consideraciones, para intervenir en las elecciones de los órganos centrales del gobierno. Podría ampliarse la lista de los países donde existe una legislación semejante. Una convención no modificará en nada la situación de la mujer en estos países si no impone a los Estados signatarios la obligación de tomar las medidas indispensables, incluso todas las medidas legislativas destinadas a asegurar a la mujer la posibilidad de ejercer los derechos enunciados en sus disposiciones.

48. Por otra parte, y esta es la segunda laguna importante, los artículos de la convención que definen los derechos políticos de la mujer no prevén la precisa obligación de los gobiernos de conceder estos derechos a la mujer sin discriminación alguna por razones de raza, color, origen nacional o social, situación económica, idioma o religión. El hecho de que los motivos de discriminación no hayan sido enumerados en la convención permite a quienes se interesan en practicar la discrimi-

minación contra la mujer — discriminación a veces muy lucrativa, como lo han declarado, por ejemplo, ciertos dirigentes sindicales de los Estados Unidos — eludir la convención y dejarla de lado.

49. La tercera laguna grave de la convención es la ausencia de una cláusula que obligue a los Estados a extender, lo antes posible, el alcance de la convención a todos los territorios sometidos a su jurisdicción, incluso los territorios no autónomos y los territorios en fideicomiso. Esta omisión resta valor a toda la convención debido a que en la mayor parte de las colonias y de los territorios no autónomos, las mujeres están privadas de los derechos económicos, políticos y sociales más elementales. Las metrópolis se esfuerzan por mantener en las colonias la situación actual de la mujer, caracterizada por la privación de todos los derechos, dificultando deliberadamente el progreso de la mujer en los campos cultural y político. Crean dificultades a las mujeres que desean trabajar; las jóvenes que se casan pierden su empleo, y todavía no ha desaparecido la vergonzosa práctica de la venta de niños, como esclavos, por sus padres.

50. La votación sobre la pertinente enmienda de la URSS demostró que los Estados que administran territorios no autónomos y territorios en fideicomiso no tienen la intención de extender a estos territorios la aplicación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, pese a que es precisamente en esos territorios — donde la mujer carece de todo derecho — que resultaría de mayor utilidad tal convención.

51. La delegación de la URSS trató de mejorar el proyecto de convención sobre los derechos políticos de la mujer presentando enmiendas destinadas a llenar las lagunas que acabo de indicar. Desgraciadamente estas enmiendas fueron rechazadas. Las Potencias coloniales son primordialmente culpables de que fueran rechazados estos agregados, que estaban en completa armonía con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y respondían perfectamente a los intereses de las numerosas mujeres que todavía carecen de sus legítimos e imprescriptibles derechos.

52. Tales son las razones por las que la delegación de la URSS, al votar en favor de los principios enunciados en el preámbulo de la convención y de algunas de sus cláusulas, se abstuvo en la votación sobre el proyecto en su totalidad.

53. Sr. BARTOS (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): La delegación de Yugoeslavia votó a favor del proyecto de convención en su totalidad, a pesar de haber votado en contra del artículo relativo a las reservas. Votamos a favor de esta convención, no sólo porque en mi país no existe diferencia jurídica alguna entre los hombres y las mujeres y porque nos esforzamos en suprimir, a este respecto, todo vestigio del pasado, sino también porque estimamos que a pesar de la reserva que — por nuestra parte — jamás utilizaremos, la convención constituye un adelanto. Es muy importante que la comunidad internacional haya planteado el principio de la no discriminación entre los sexos y que lo haya hecho jurídicamente, que lo haya convertido en una obligación para los Estados signatarios de la convención. Estamos convencidos de que esto representa un progreso, porque la historia nos enseña que las grandes transformaciones nunca se lograron de una

sola vez. Estamos seguros de que las Naciones Unidas continuarán la lucha para conseguir la igualdad de derechos para ambos sexos y nos felicitamos de haber participado en la aprobación de una medida que, no por ser un primer paso, deja de ser un paso decisivo.

Nombramientos para cubrir puestos vacantes en los órganos auxiliares de la Asamblea General:
a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; b) Comisión de Cuotas; c) Junta de Auditores; d) Comité de Inversiones: confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General; e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas; f) Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informes de la Quinta Comisión (A/2314, A/2315, A/2315/Add.1, A/2316, A/2317, A/2318 y A/2319)

[Tema 44 del programa]

Sin debate quedan aprobados los proyectos de resolución contenidos en los informes de la Quinta Comisión.

Coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. Coordinación administrativa y presupuestaria: informe de la Quinta Comisión (A/2324)

[Tema 26.a del programa]

Sin debate quedan aprobados los proyectos de resolución contenidos en el informe de la Quinta Comisión.

Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les hayan asignado con cargo a la Cuenta Especial: informe de la Quinta Comisión (A/2321)

[Tema 40 del programa]

Sin debate queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el informe de la Quinta Comisión.

Informe del Consejo Económico y Social (capítulos IV y V [excepto la sección II]): informe de la Tercera Comisión (A/2333 y Corr.1)

[Tema 11 del programa]

54. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea votará sobre los proyectos de resolución A y B contenidos en el informe.

Por 49 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A.

Por 38 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B.

Informe del Consejo Económico y Social (capítulos I, V [sección II], VI [secciones II y III], VII, VIII y IX)

[Tema 11 del programa]

55. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se recordará que la Asamblea General decidió en fecha

anterior [382a. sesión] examinar algunas partes de ese informe en sesión plenaria sin remitirlas a una comisión. Dichas partes son el capítulo I; la sección II del capítulo V; las secciones II y III del capítulo VI; los capítulos VII, VIII y IX. Queda abierto el debate sobre estas partes del informe del Consejo Económico y Social.

56. Puesto que ninguna delegación desea hablar sobre el informe y como no ha sido presentado proyecto de resolución alguno respecto de esas secciones del informe, creo que sólo necesitamos tomar nota de esas partes del informe y pasar al tema siguiente de nuestro orden del día.

Así queda acordado.

Coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. Programa de conferencias en la Sede y en Ginebra: informes de la Comisión Especial del Programa de Conferencias (A/2323) y de la Quinta Comisión

[Tema 26 b) del programa]

El Sr. Brennan (Australia), Presidente de la Comisión Especial del Programa de Conferencias y Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de la Comisión Especial (A/2323) y añade lo siguiente:

57. Sr. BRENNAN (Australia), Presidente de la Comisión Especial y Relator de la Quinta Comisión (*traducido del inglés*): Puede verse en el proyecto de resolución que la Comisión propone que la Asamblea General, en la resolución que adopte, estatuya como regla general que durante el período de sesiones de verano del Consejo Económico y Social no se celebrarán en Ginebra otras reuniones de órganos de las Naciones Unidas. Esta expresión "órganos de las Naciones Unidas" se refiere por supuesto a los órganos que necesiten ser atendidos en una medida considerable; no se refiere a órganos que sean de carácter administrativo, como el Tribunal Administrativo, que no exigen en una medida considerable servicios de conferencias.

58. La Comisión me ha pedido que informe a la Asamblea General que las propuestas que ha formulado en el proyecto de resolución que figura en el informe deben ser consideradas como un plan. El proyecto de resolución recibió considerable apoyo cuando fué aprobado finalmente, aunque tal vez no traduzca exactamente el punto de vista de ciertas delegaciones. Se trata de una propuesta de transacción elaborada después de examen, discusión y cambio de impresiones, y la Comisión Especial se sentirá satisfecha si la Asamblea General la considera en ese sentido.

59. Como Relator de la Quinta Comisión, me permito presentar ahora a la Asamblea el informe de la Quinta Comisión en conformidad con el artículo 152 del reglamento acerca de las consecuencias financieras del proyecto de resolución de la Comisión Especial.

60. El asunto fué suscitado en la Quinta Comisión esta mañana e hicieron exposiciones orales el representante del Secretario General y el Presidente de la Comisión Consultiva. Se señaló que puesto que este plan de conferencias, de ser aprobado por la Asamblea,

no entrará en vigor hasta el año 1954, su aprobación no tendrá consecuencia alguna en el presupuesto de 1953. Sin embargo, influirá en el presupuesto de 1954 y en el de los años venideros.

61. En el poco tiempo de que disponía, el Secretario General no pudo elaborar detalles precisos sobre las consecuencias financieras, pero señaló que algunos de los puntos del plan de conferencias se reflejan en cierta medida en el presupuesto de 1953, puesto que el Consejo Económico y Social celebrará su período de sesiones de verano en Ginebra en 1953, que la Comisión de Derecho Internacional también celebrará allí un período de sesiones en 1953 y que lo mismo hará la Comisión de Derechos Humanos. El Secretario General indicó que era probable que las consecuencias financieras no excedieran de 223.000 dólares anuales.

62. El Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto señaló en una declaración verbal que el hecho de que el programa de conferencias que la Comisión Especial recomienda no se llevará a la práctica hasta 1954, no resta importancia a las consecuencias financieras de lo que se recomienda a la Asamblea General. Según cálculos aproximados, la Comisión Consultiva considera que entrañará un gasto anual adicional de 200.000 dólares aproximadamente.

63. En caso de ser aprobado el proyecto de resolución que se propone, la Comisión Consultiva dará atención cuidadosa, en cumplimiento de sus funciones presupuestarias normales, a los cálculos pertinentes para 1954, teniendo en cuenta tanto las opiniones expresadas por la Comisión Especial como los resultados que haya obtenido de un estudio acerca de los servicios de la Oficina de Ginebra, que la Quinta Comisión confió a la Comisión Consultiva.

64. El Presidente de la Comisión Consultiva puso de relieve el párrafo 9 del informe de la Comisión Especial [A/2323] en el que ésta declaró que "no disponía de tiempo ni de elementos y que carecía de autoridad para examinar las consecuencias presupuestarias exactas de las propuestas concretas" presentadas a la Asamblea. El mismo párrafo destaca la sugerencia de que "cualquier propuesta presentada por la Comisión debe ser examinada por la Comisión Consultiva... junto con el análisis que aquella Comisión propone efectuar el año próximo en lo que se refiere a la utilización de los servicios y elementos de Ginebra".

65. El Presidente de la Comisión Consultiva sugirió también que la atención de la Asamblea se concentrara en el párrafo 8 del informe de la Comisión Especial, en el cual se afirma que las decisiones de dicha Comisión "se fundaron en el supuesto" de que no se cambiará la actual fecha del período anual de sesiones de la Asamblea General.

66. Sr. AHSON (Pakistán) (*traducido del inglés*): Deseo hacer una declaración muy breve respecto al informe de la Comisión Especial del Programa de Conferencias [A/2323] y al proyecto de resolución que esa Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

67. Mi delegación desea aclarar que apoyamos la recomendación de la Comisión Especial, animados por un espíritu conciliatorio. Nuestra actitud ha sido generalmente favorable a que se celebren en la Sede las

reuniones de los organismos establecidos en la Sede, y en Ginebra las de todos los organismos establecidos en Ginebra. Mientras no teníamos el actual edificio permanente de las Naciones Unidas nos veíamos obligados, en ocasiones, a convenir en reunirnos en Europa o en otro lugar. Pero ahora que las Naciones Unidas tienen aquí un edificio permanente, estimamos que es nuestro deber atenernos a un plan que sea más económico, conveniente y eficaz. En otras palabras, consideramos imperioso que se reduzcan al mínimo los gastos de viajes innecesarios y constantes y la consiguiente merma en la eficiencia, que resulta del continuo movimiento de personal de los cuadros orgánico y técnico.

68. Pienso que este es un principio sobre el cual todos están de acuerdo. La Comisión Especial del Programa de Conferencias ha hecho bien en tomar este principio fundamental como base para su programa inmediato de conferencias y en haber tratado todas las desviaciones de ese principio como otras tantas excepciones que debían justificarse en cada caso por razones especiales.

69. Con arreglo al programa de conferencias que ahora propone la Comisión Especial, la Oficina de Ginebra se mantendrá ocupada prácticamente todo el año. Accediendo a los deseos de los países europeos, hemos consentido en que el período de sesiones de verano del Consejo Económico y Social se celebre anualmente en Ginebra. Como un período de sesiones del Consejo Económico y Social representa un volumen de trabajo enorme que absorberá al máximo los servicios de Ginebra, es natural que se prevea que ningún órgano de las Naciones Unidas ha de reunirse al mismo tiempo que el Consejo Económico y Social.

70. La disposición que limita a cinco semanas, desde mediados de marzo a fines de abril, la duración de los períodos de sesiones de una comisión orgánica o de varias de estas comisiones dejará al Consejo Económico y Social la tarea de decidir cuál comisión orgánica ha de reunirse en Ginebra en un año determinado. La Comisión Especial expresó que prefería que sólo se celebrara el período de sesiones de una comisión orgánica en un año dado. Sin embargo, se reconoce que el Consejo puede desear que dos comisiones orgánicas se reúnan en un año determinado. Aun en este caso, el período total disponible para tal reunión no excedería de cinco semanas; por lo tanto, en nuestra opinión, no habrá interferencia.

71. La Comisión de Derecho Internacional se ha reunido hasta la fecha en Ginebra con cierta holgura. Dada la índole del programa de conferencias esa Comisión no podría celebrar sus largos períodos de sesiones en Ginebra sin que coincidieran con el período de sesiones del Consejo Económico y Social, y, como tal coincidencia tendría resultados deplorables, la Comisión Especial llegó a la conclusión de que si la Comisión de Derecho Internacional aun desea reunirse en Ginebra, puede hacerlo siempre que sus períodos de sesiones no excedan de seis semanas.

72. Este es el bosquejo del plan que ha recomendado la Comisión Especial por 9 votos a favor y 2 en contra, tal como ha expresado el Relator. Representa la medida máxima de acuerdo a que se ha llegado en la Comisión. Otras propuestas no tuvieron un apoyo semejante en comisión.

73. Como he dicho, nuestra actitud inicial no tenía tan amplio alcance y habíamos sugerido un número mucho menor de reuniones en Ginebra. Al apoyar las recomendaciones de la Comisión Especial deseamos que se sepa que toda modificación del plan que redundare en un aumento en el volumen de trabajo en Ginebra, con la disminución del número de reuniones que han de celebrarse en la Sede, será inaceptable para nosotros y le tendremos que dar un voto desfavorable.

74. Confiamos en que el plan será aceptado y que todos los órganos de las Naciones Unidas se esforzarán por proyectar sus reuniones en conformidad con él. En especial, esperamos que el Consejo de Administración Fiduciaria continuará celebrando todos sus períodos de sesiones en la Sede. Este consejo nunca ha demostrado preferencia marcada por celebrar reuniones lejos de la Sede y no sería conveniente prever, en un plan mediano de conferencias, que este órgano se reúna en Ginebra. Huelga decir que este primer plan es algo experimental y por ello hubiéramos preferido que se refriese a un período más corto. Sin embargo, no trataremos de imponer nuestra opinión a la Asamblea; en cambio, observaremos con interés los resultados que dé en los próximos años.

75. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora procederemos a votar sobre el proyecto de resolución [A/2323].

Por 45 votos contra 2, y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

76. Sra. SAMPSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Mi delegación apoyó la resolución que acaba de ser aprobada porque al parecer representa la solución que más tiende a armonizar ciertos juicios y opiniones muy divergentes. La Comisión Especial merece nuestro agradecimiento por las largas horas de negociación dedicadas a esta tarea y por la fórmula de transacción que pudo hallar. Estoy segura de expresar el sentir de muchos otros representantes al declarar que mi delegación deplora que no se dedicara más tiempo al informe para haberle dado la atención que merece.

77. Las diversas consideraciones que plantea este informe exigen un examen cuidadoso por todos los Estados Miembros, y esto es especialmente cierto si se recuerdan otras dos decisiones adoptadas en el curso de este período de sesiones de la Asamblea General, decisiones que están íntimamente relacionadas con la cuestión del programa de conferencias en la Sede y en Ginebra. Me refiero a la cuestión de fijar la fecha del período de sesiones de la Asamblea General en la primavera [406a. sesión] y a las instrucciones dadas por la Quinta Comisión [353a. sesión] a la Comisión Consultiva de estudiar la cuestión de utilizar los servicios disponibles en Ginebra, y la de las necesidades máximas de personal de las Naciones Unidas en esa ciudad; la Comisión Consultiva tiene además instrucciones de hacer un informe al respecto. Cada uno de estos asuntos influye en otros y hay que tener cuidado de que al llevar a la práctica cada una de las decisiones adoptadas al respecto se tengan en cuenta todos los elementos del caso.

78. Mi delegación supone, por lo tanto, que nuestra decisión respecto a la cuestión del programa de conferencias no prejuzga el examen que dediquemos al

período de sesiones de primavera de la Asamblea o al proyectado estudio de la Comisión Consultiva en Ginebra. En esta inteligencia hemos dado nuestro apoyo a la resolución propuesta por la Comisión Especial.

79. Sr. GARCIA (Filipinas) (*traducido del inglés*): Al explicar nuestro voto contra la resolución, mi delegación aprovecha la ocasión para felicitar a la Comisión Especial por el informe claro y conciso que nos ha presentado. Si bien la delegación de Filipinas congratula a los miembros de la Comisión por su trabajo, no puede felicitarlos por sus recomendaciones.

80. Nuestra política tradicional es clara. Mi delegación se opone a que los organismos de las Naciones Unidas con residencia en la Sede se reúnan en otro lugar, a menos que existan circunstancias especiales que justifiquen tal proceder. Esto se aplica especialmente al Consejo Económico y Social. Permítaseme exponer de nuevo y en forma muy breve las razones.

81. Consideramos que los períodos de sesiones del Consejo en Ginebra entrañan gastos que muy bien podrían dedicarse a mejores fines. Estos gastos no sólo surgen del movimiento de personal sino también del costo, no aparente, que ello representa para las delegaciones, pues han de gastar miles de dólares al año como resultado de la aprobación de la resolución que nos ocupa.

82. Creemos, además, que la construcción de este edificio de la Sede a tan alto costo, con una sala especial para el Consejo Económico y Social, es una razón contundente para celebrar las sesiones en la Sede lo más frecuentemente posible.

83. Se ha informado a mi delegación, como declaró el representante del Secretario General en la sesión de la Quinta Comisión esta mañana, que la celebración todos los años en Ginebra, de un período de sesiones estival del Consejo Económico y Social, significará un gasto de 200.000 dólares con cargo al presupuesto anual. Multiplicando esto por cuatro — si el programa de conferencias se aprueba, como ya lo hemos aprobado — obtenemos un total de 800.000 dólares que es casi igual a la cantidad que requiere un programa de asistencia técnica de cierta importancia en un país insuficientemente desarrollado de extensión considerable. En un momento en que los programas humanitarios de ayuda a los países insuficientemente desarrollados exigen cada centavo que podamos dedicarles, es poco prudente obligar a la Asamblea General a destinar por adelantado créditos correspondientes a esa cantidad. En opinión de mi delegación, tal acción no guarda armonía con nuestra responsabilidad hacia los pequeños países insuficientemente desarrollados, que necesitan de toda la ayuda que puedan darles las Naciones Unidas.

84. No consideramos aceptable el argumento de que el Consejo Económico y Social tiene que reunirse anualmente en Ginebra en el verano debido a la estrecha vinculación de aquél con los organismos especializados. Los representantes de esos organismos especializados han asistido a los períodos de sesiones del Consejo en Nueva York, en otras ocasiones. Permítidme señalar, además, que la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones

Unidas para la Agricultura y la Alimentación tienen oficinas aquí mismo, en Nueva York. Este procedimiento ha tenido éxito en el pasado y no hay razón para creer que haya perjudicado el funcionamiento del Consejo.

85. También deploramos que el plan de conferencias incluido en la resolución no tenga en cuenta los períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria. Por esa razón consideramos deficiente la resolución.

86. Desde el punto de vista del ambiente, el cual se ha mencionado invariablemente durante los debates sobre esta cuestión, diré que algunas, si no la mayoría, de las obras constructivas realizadas por el Consejo fueron concebidas y proyectadas aquí en Nueva York. Si el Consejo está dispuesto a cumplir los objetivos que le señala la Carta, no necesita indudablemente del ambiente hospitalario de Ginebra para poder cumplir lo que trate de hacer.

87. Esto no significa que se excluya para siempre la posibilidad de una reunión en Ginebra. Consideramos, sin embargo, que la resolución en su forma actual y como ha sido aprobada, cierra la puerta por cuatro años a la posibilidad de celebrar un período de sesiones de verano del Consejo en un país insuficientemente desarrollado. Tenemos el precedente de un período de sesiones celebrado en Santiago de Chile que fué sumamente útil y que repetidas veces ha sido elogiado por los representantes, porque permitió que el Consejo apreciara más de cerca la situación de los países insuficientemente desarrollados.

88. Permítaseme aclarar que el período del mandato de Filipinas en el Consejo termina el 31 de diciembre de 1953. Como el programa de conferencias que se recomienda se llevará a la práctica en 1954, no interesará directamente a nuestra propia representación. Al mismo tiempo, sin embargo, las Filipinas, como Miembro de las Naciones Unidas, es uno de los países que paga su cuota anual al presupuesto ordinario y desde ese punto de vista deseamos dejar como constancia nuestra opinión.

Cuestión de un llamamiento a las Potencias signatarias de la Declaración de Moscú del 1º de noviembre de 1943, para que den pronto cumplimiento a sus compromisos respecto de Austria: informe de la Primera Comisión (A/2339)

[Tema 63 del programa]

89. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución contenido en el informe de la Primera Comisión, [A/2339].

Por 48 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.¹

90. Sr. TYABJI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Nuestro Ministro de Relaciones Exteriores ha explicado con cierto detalle, en la Primera Comisión, la actitud de la delegación del Pakistán a este respecto.

¹ Cinco delegaciones — las de la RSS de Bielorrusia, de Checoslovaquia, de Polonia, de la RSS de Ucrania y de la URSS — no participaron en la votación.

Aunque apoyamos sin reservas, y continuaremos apoyando vigorosamente, las justas aspiraciones del pueblo de Austria a la independencia, hemos considerado necesario en esta ocasión abstenernos de votar sobre la resolución, en señal de protesta contra la actitud contradictoria de algunos de los representantes han apoyado la resolución, cuando se ha tratado de cuestiones que entrañan principios similares, tales como las cuestiones de Marruecos y Palestina. Hemos adoptado esta actitud debido a nuestra profunda consideración y amistad para el pueblo de Austria, y con la esperanza de que si alguno de los que apoyan esta resolución quisiera luego cambiar su actitud declarada, recordará la protesta que hoy hace el Pakistán.

91. Sr. ARZE QUIROGA (Bolivia). A través de las Naciones Unidas el mundo expresa su preocupación por la suerte de Austria, instando a las grandes Potencias vencedoras de la segunda guerra mundial a cumplir los formales compromisos que suscribieron para permitir la normalización de las actividades del Estado austriaco en el concierto internacional.

92. Desde la desmembración del viejo y sólido tronco del Imperio Austrohúngaro, último vestigio del Sacro Imperio en Europa, ese continente ha experimentado grandes cambios en su estructura política, cambios que desafortunadamente no han contribuido a la solidez de la paz. A expensas de la atomización de las nacionalidades que integraban el imperio de los Habsburgo, la Alemania nazi inició en 1938 su política abiertamente agresiva porque no encontró un freno adecuado para sus ambiciones. A su vez, al terminar la segunda guerra mundial, Checoslovaquia y Hungría ingresaron a la órbita soviética sin obstáculos. Un *status* de hechos, incómodo y gravoso para el pueblo austriaco y contrario a los altos intereses de la paz mundial, se mantiene en Austria por la voluntad de una de las Potencias ocupantes.

93. El mundo desea ver terminada esa situación, y mi delegación hace suyos todos los votos que se han formulado en el curso del debate de la Primera Comisión para que las Potencias responsables del tratado de paz cumplan con los términos de la Declaración de Moscú y permitan la importante gravitación de Austria en la política europea. Ese es un paso imprescindible y necesario para descongestionar una situación que no tiene justificación.

94. Fué en tal sentido que Bolivia apoyó en comisión el proyecto de resolución de Brasil, el Líbano, México y los Países Bajos, y hoy ratifica su criterio de que el sistema de seguridad colectiva muestra sus imperfecciones únicamente cuando existen situaciones que excluyen la presencia de Estados como el austriaco que son elementos importantes de la comunidad internacional.

Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso: informe de la Cuarta Comisión (A/2337)

[Tema 31 del programa]

95. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución sobre esta cuestión figura en el informe de la Cuarta Comisión. Hemos decidido no discutir tal informe y, por lo tanto, las observaciones se limitarán a explicaciones de voto.

96. Sr. ZARUBIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución presentado por la Cuarta Comisión sobre la cuestión de las "Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso".

97. So pretexto de crear supuestas "uniones administrativas", las Autoridades Administradoras han unido a siete territorios en fideicomiso colocados bajo su administración con colonias limítrofes de tales territorios. En realidad, bajo el disfraz de esta unificación, se han anexoado estos territorios en fideicomiso, instituyendo en ellos una administración colonial dependiente de los órganos administrativos de las colonias vecinas. A juicio de la delegación de la URSS, tal anexión de territorios en fideicomiso a las colonias vecinas y la subordinación de esos territorios a los órganos administrativos de esas colonias son medidas ilegales, adoptadas en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las decisiones de la Asamblea General, así como de las disposiciones de los acuerdos de administración fiduciaria.

98. El Régimen Internacional de Administración Fiduciaria tiene el propósito primordial, según lo disponen los Capítulos XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas, de promover el progreso político, económico, social, etc., de los pueblos de los territorios en fideicomiso a fin de encaminarlos hacia el gobierno propio o la independencia. Con este espíritu fué aprobado el Artículo 76 de la Carta que enuncia los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, entre los cuales figura el de promover el desarrollo progresivo de los habitantes de los territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia.

99. Para alcanzar este objetivo es indispensable crear y poner en funcionamiento en los territorios en fideicomiso órganos legislativos y administrativos autónomos, que no estén subordinados a la administración colonial instituida por las Autoridades Administradoras en virtud de la unión de los territorios en fideicomiso con las colonias adyacentes. La creación de los órganos legislativos y ejecutivos en los territorios en fideicomiso debe asegurar la evolución de estos territorios hacia el gobierno propio o la independencia.

100. Los acuerdos de administración fiduciaria prevén expresamente que puede autorizarse la creación de uniones administrativas a condición de que no sea incompatible con los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria. Por consiguiente, mientras tales uniones se traduzcan en la consolidación del régimen colonial y de la administración colonial en los territorios en fideicomiso — creando, de este modo, trabas a la evolución política de los habitantes hacia el gobierno propio o la independencia — estas uniones serán enteramente contrarias a los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria.

101. La Asamblea General, en la resolución 563 (VI) recuerda que en su cuarto período de sesiones, "observó que los acuerdos de administración fiduciaria no autorizan forma alguna de asociación política que entrañe, en ningún sentido, la anexión de los territorios en fideicomiso o que tengan como consecuencia poner fin

a su condición de tales, y afirmó la opinión de que las uniones de carácter aduanero, fiscal o administrativo no deben dificultar en forma alguna la libre evolución de los territorios en fideicomiso hacia la autonomía o la independencia". Lo antedicho nos lleva a la conclusión de que las supuestas uniones administrativas — es decir, la anexión política de territorios en fideicomiso a las colonias — son ilegales, y que las medidas tomadas por las Autoridades Administradoras destinadas a crear estas uniones son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y a los acuerdos de administración fiduciaria.

102. Es evidente que las supuestas uniones administrativas impiden el progreso político, económico y social de los territorios en fideicomiso. La política de las Potencias coloniales trata de mantener uniones administrativas — que las Autoridades Administradoras utilizan para disimular la anexión de los territorios en fideicomiso — para consolidar el régimen colonial en esos territorios. Huelga decir que tales uniones han sido creadas sin que se consultase en lo más mínimo a los habitantes de los territorios en fideicomiso, y con perjuicio para sus intereses.

103. El proyecto de resolución relativo a la cuestión de las "Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso", presentado por la Cuarta Comisión, no prevé medida alguna destinada a eliminar la práctica irregular que consiste en colocar territorios en fideicomiso bajo la autoridad de la administración de las colonias vecinas; por el contrario, deja abierto el camino a una extensión de esta práctica. Por ese proyecto en realidad se propone a la Asamblea General que apruebe la política de anexión de los territorios en fideicomiso seguida por las Autoridades Administradoras y que subordine estos territorios a las colonias vecinas, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los acuerdos de administración fiduciaria y de las resoluciones de la Asamblea General. Este proyecto de resolución no propone solución alguna en relación con la muy importante cuestión de las supuestas uniones administrativas, cuya existencia constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y socava los fundamentos de todo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. Más aún, ese proyecto aprueba, en realidad, la práctica ilegal de las supuestas uniones administrativas. Así, según el párrafo 5 de la parte dispositiva de este proyecto, la Asamblea General "expresa la esperanza de que las Autoridades Administradoras interesadas consultarán al Consejo de Administración Fiduciaria respecto a toda modificación o ampliación de las uniones administrativas existentes, o a toda propuesta destinada a crear nuevas uniones administrativas". De esta manera el proyecto de resolución no sólo deja de condenar la práctica ilegal de tales uniones administrativas, sino propone que se extienda el alcance de las que ya existen.

104. La delegación de la URSS estima, por las razones que acaba de exponer, que el proyecto de resolución mencionado no es satisfactorio, puesto que sirve para ocultar una política según la cual las Potencias coloniales unifican ilegalmente los territorios en fideicomiso con las colonias; en consecuencia, la delegación de la URSS votará en contra de este proyecto de resolución.

105. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederemos ahora a votar sobre el proyecto de resolución (A/2337) sobre las uniones administrativas.

Por 49 votos contra 5, y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución.

106. Sr. ULLRICH (Checoslovaquia) (*traducido del inglés*): La lucha de los pueblos coloniales por la independencia y la libertad constituye uno de los factores más importantes de la actual situación internacional. Con objeto de satisfacer estas aspiraciones de libertad de los pueblos coloniales, las Naciones Unidas crearon, bajo su jurisdicción, el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, para la administración y la fiscalización, a base de acuerdos especiales, de los territorios colocados dentro de ese régimen. El objetivo principal y fundamental del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria se enuncia en el Artículo 76 de la Carta, y en particular, en el inciso b, que dice:

"promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia..."

107. Las Potencias que, a base de acuerdos, han sido encargadas de la administración de territorios en fideicomiso y han aceptado las obligaciones resultantes de la aplicación de los principios fundamentales del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria no ejercen la administración conforme al espíritu de la Carta o de sus fines, ni con el espíritu de los propios acuerdos. Las Autoridades Administradoras están tratando de incorporar los territorios en fideicomiso a su cargo a sus propias colonias limítrofes, mediante uniones administrativas. Su propósito a este respecto es encadenar a los territorios en fideicomiso — que conforme a la Carta han de hacer progresar individualmente hacia el gobierno propio o la independencia — a las colonias vecinas, para integrarlos así en el sistema colonial de las metrópolis. Esto significa que las Autoridades Administradoras están frustrando el desarrollo individual de los territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia, puesto que se proponen anexar, y están anexando, tales territorios e incorporándolos política y económicamente a sus propios sistemas coloniales. Es evidente que las uniones administrativas constituyen un retroceso y son incompatibles con los intereses de los habitantes autóctonos. Los procedimientos de las Autoridades Administradoras son contrarios a la Carta y a los principios del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria que ella entraña, puesto que la conversión de los territorios en fideicomiso en colonias frustra su desarrollo y constituye una flagrante violación de la Carta.

108. Las Naciones Unidas, bajo cuya jurisdicción fueron colocados los territorios en fideicomiso y ante los cuales son responsables las Autoridades Administradoras por la administración de esos territorios, tienen la obligación de adoptar las decisiones que eliminen esa intervención de las Autoridades Administradoras y aseguren a los territorios en fideicomiso el verdadero gobierno propio o la independencia.

109. Sin embargo, desde este punto de vista el proyecto de resolución aprobado por la Cuarta Comisión

sobre las uniones administrativas no garantiza que las uniones administrativas promoverán, en el porvenir, el adelanto de los territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia, sino, por el contrario, deja libre a las Autoridades Administradoras para seguir violando los principios del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y aplicando su política de transformar a los territorios en fideicomiso en colonias permanentes. Por estas razones la delegación de Checoslovaquia votó a favor de la propuesta de la URSS en la Cuarta Comisión. La aprobación de esta propuesta hubiera contribuido a eliminar las circunstancias que he mencionado, y también a acelerar el adelanto de los territorios en fideicomiso hacia la independencia o el gobierno propio.

110. En vista de que la Comisión no aceptó esta solución, sino que por el contrario — y esto en oposición a los principios del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria — aprobó y presentó la actual resolución a la Asamblea General, la delegación de Checoslovaquia votó en contra de ella, ya que la aprobación de una resolución de esa naturaleza constituye una grave violación de los principios de la Carta.

Cesación del envío de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, en lo que respecta a las Antillas Neerlandesas y Surinam: informe de la Cuarta Comisión (A/2331)

[Tema 37 del programa]

Por 55 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el informe.

111. Sr. SASTROAMIDJOJO (Indonesia) (*traducido del inglés*): Con permiso del Presidente me permitiré explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución aprobado por la Cuarta Comisión [A/2331] sobre la cuestión de la cesación del envío de información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, en lo que respecta a Surinam y las Antillas Neerlandesas, por parte del Gobierno de los Países Bajos.

112. Mi delegación ha votado a favor de esa resolución, sin perjuicio de la cuestión de que el Gobierno de los Países Bajos tiene aún la obligación de transmitir información sobre Surinam y las Antillas Neerlandesas en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta. La cesación del envío de información al Secretario General, en lo que respecta a Surinam y a las Antillas Neerlandesas, sin previa decisión de la Asamblea General, ha sido, por lo tanto, decidida unilateralmente. Después de examinar detenidamente la cuestión, mi delegación opina que el envío de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta sólo podría suspenderse con el consentimiento de la Asamblea General, pues tal acto, en última instancia, entraña la suspensión de una disposición de la Carta, lo cual no puede ni debe ser cuestión sobre la que haya de decidir un solo Miembro. Puesto que la Asamblea General no ha adoptado todavía ninguna decisión sobre la cuestión de Surinam y las Antillas Neerlandesas, el Gobierno de los Países Bajos tiene todavía la obligación de transmitir a la Organización información sobre dichos territorios. Esta obligación permanecerá en vigor hasta que la Asamblea General adopte una decisión clara sobre la cuestión.

113. A este respecto, desearía también señalar a la atención el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución [648 (VII)] aprobada por la Asamblea General en su 402a. sesión, el 10 de diciembre de 1952, sobre la cuestión de los factores que deben ser tenidos en cuenta para decidir si un territorio es o no es un territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio. El párrafo 1 de esa resolución dice lo siguiente:

“Aprueba provisionalmente la lista anexa de factores que pueden servir de guía, tanto a la Asamblea General — repito las palabras “tanto a la Asamblea General” — como a los Miembros de las Naciones Unidas que tienen o que asuman la responsabilidad de administrar territorios no autónomos, para decidir si un territorio ha alcanzado o no la plenitud del gobierno propio.”

Desearía citar el párrafo 5 de la misma resolución, que dice lo siguiente:

“Recomienda que, provisionalmente, la lista anexa de factores sea tomada en cuenta en cualquier caso que la Asamblea General examine, con motivo de cualquier comunicación que el Secretario General reciba en virtud de la resolución 222 (III) de la Asamblea General sobre la cesación de la transmisión de información conforme al inciso e del Artículo 73 de la Carta...”

114. Estos párrafos establecen claramente el hecho de que la cuestión de si una Potencia Administradora debe o no dejar de enviar información en virtud del inciso e del Artículo 73 constituye un asunto de interés corriente para la Asamblea General y para la Potencia Administradora y no únicamente para esta última. Siendo ese el caso y aunque la resolución sobre la cesación del envío de información, en lo que respecta a Surinam y las Antillas Neerlandesas recomendada por la Cuarta Comisión para su aprobación por la Asamblea no se refiere a esta cuestión de fundamental importancia, mi delegación se siente obligada a aclarar cabalmente su posición sobre la materia.

115. Por último, en vista de los antecedentes de mi país sobre problemas coloniales, huelga decir que la reserva expresada en este momento por mi delegación no prejuzga de manera alguna nuestro sincero deseo de ver a los pueblos de Surinam y las Antillas Neerlandesas alcanzar la plenitud del gobierno propio y la independencia a la mayor brevedad posible.

Cuestión del Africa Sudoccidental: informe de la Cuarta Comisión (A/2336)

[Tema 38 del programa]

Por 45 votos contra 2, y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el informe.

El problema de los ewés y de la unificación del Togo: informe de la Cuarta Comisión (A/2335)

[Tema 32 del programa]

El Presidente presenta el informe de la Cuarta Comisión (A/2335).

116. Sr. RIVAS (Venezuela): Con este problema de la unificación del Togo ocurre igual que con cualquier

otro relativo a los territorios que todavía no se gobiernan plenamente por sí mismos. Para su solución por la vía pacífica, es indispensable la buena disposición en tal sentido de la Autoridad Administradora competente.

117. Es de advertir, sin embargo, que en el problema colonial, por lo general, la actitud negativa de la Autoridad Administradora interesada sólo impediría el buen éxito del método pacífico, no la solución del problema propiamente dicho. Lo fatal ha sido, y continúa siendo, que cuando los habitantes de un territorio dependiente llegan a determinado grado de desarrollo, y el gobierno metropolitano les aplaza el reconocimiento de su capacidad para asumir responsabilidades plenas de gobierno propio, la eficiente actividad clandestina y luego la violencia, consiguen al fin lo que no pudo obtenerse en buena armonía. Pero el saldo de todo resultado alcanzado por métodos diferentes a los pacíficos se traduce en problemas largos y graves, para los aparentemente victoriosos.

118. Las Naciones Unidas se han establecido precisamente para impedir estos males. De ahí lo noble, pero lo difícil, de sus funciones. Tienen que resolver problemas dentro de la obligación de no crear nuevas fuentes de sufrimiento ni de preocupación.

119. En África, en Asia, en América, donde quiera que haya territorios poblados por seres humanos que no son ciudadanos de ninguna parte, existe latente, y cada día más tenso, el dilema que se acaba de enunciar. Los gobiernos metropolitanos se percatan de que el sistema colonial ha perdido en nuestro tiempo bases que puedan explicarlo. De ahí su empeño en hallar el camino más seguro para llegar a su liquidación con el menor perjuicio posible para el prestigio y para los intereses metropolitanos.

120. La unificación de los dos Togos — se reconoce en el informe de la reciente Misión de Visita [T/1034] que estuvo por ese territorio — es aspiración de la gran mayoría de los togoleses. En lo que difieren las distintas tendencias — cuando menos, tales son las impresiones que creyó recibir la Misión de Visita — es en cuanto al método y en cuanto a la oportunidad para alcanzar ese propósito. Esta, desde luego, es la situación dentro de la relativa normalidad de nuestros días. De agudizarse la emergencia que se cierne sobre el mundo, nadie podría prever hasta dónde llegaría la expresión de esas divergencias intestinas.

121. Ante esta amenaza de pura naturaleza internacional, ante este problema que roza la seguridad colectiva, ¿qué es lo que deben hacer las Naciones Unidas? La Carta lo indica desde su Artículo 1. Se han de agotar las oportunidades para negociar, para combinar legítimos intereses en una acción conjunta, antes de intentar cualquier otro paso.

122. La enmienda que mi delegación presenta conjuntamente con la delegación de Argentina [A/L.139], trata de aplicar al caso del Togo, ese espíritu que inspira virtualmente todo el articulado de la Carta. ¿Cuál es, en realidad, lo que pudiéramos llamar la incidencia en el problema de la unificación del Togo que se nos plantea en calidad de punto previo? La negativa de los grupos, que con tanta dignidad han representado los señores Olympio y Antor en los debates de la Cuarta Comisión, a formar parte del Consejo

Mixto. ¿En qué causa fundamentan esa negativa? En que ellos estiman que el único medio de constituir un consejo mixto, donde estén equitativamente representadas las distintas tendencias, es el de celebrar elecciones basadas en el sufragio universal de los adultos y el voto secreto.

123. Las Autoridades Administradoras, por su parte, juzgan que el territorio, sobre todo en sus regiones norteñas, todavía no está acondicionado para responder con toda conciencia y con toda eficacia a ese sistema de consulta popular.

124. Ante esta diferencia de criterio, lo más consona con el papel de las Naciones Unidas es procurar, cuando menos provisionalmente, que los que encarnan puntos de vista opuestos se reúnan y procuren en conjunto hallar un arreglo satisfactorio a esta incidencia. En la actualidad, se dispone del Consejo Mixto que, con todos los defectos de que pueda adolecer, es un mecanismo que, de desarrollarse por la buena vía, puede facilitar el intercambio de opiniones y, más aún, la elaboración de un plan coordinado que, durante una etapa previa, culmine con la solución de los problemas políticos, económicos, sociales y educativos del Togo.

125. Entre los problemas políticos, naturalmente, estaría el de organizar sobre bases serias la celebración de elecciones mediante el sufragio universal de los adultos, y el voto secreto, a fin de constituir, conforme a los resultados de esa consulta, el Consejo Mixto u otro órgano similar que tome a su cargo la tarea de llevar al Togo a la plenitud del gobierno propio o la independencia, de conformidad con el Artículo 76 de la Carta.

126. Estima mi delegación que la enmienda, que nos ocupa, antes que debilitar el proyecto de resolución, lo ajustará más a las necesidades de unificar el Togo y de llevarlo al gobierno propio. Aun más, juzga mi delegación que los demás párrafos del proyecto representan un paso alentador en la interpretación dinámica y flexible de los acuerdos de administración fiduciaria y de los capítulos correspondientes de la Carta. No importan, tanto, en efecto, las cláusulas de esos acuerdos como la manera como se las ejecuten. Lo eficaz es que la marcha de los territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia se verifique en la realidad viviente y no en la mera letra escrita.

127. Por ese motivo, mi delegación siente poco entusiasmo por el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto, que sugiere la posibilidad de una revisión de los acuerdos de administración fiduciaria concernientes al Togo, en el sentido de colocar, si posible, ambos territorios bajo la administración de uno solo de los actuales Estados administradores. Considera, al contrario, mi delegación, que la combinación de los dos administradores y de los representantes de los distintos grupos aborígenes lleve a resultados más prácticos y menos lentos. Además, ya hemos conocido de labios de los peticionarios que declararon en la Cuarta Comisión, las divergencias de criterio que existen en la población acerca de cuál de los dos administradores debe ser el escogido. Si se presiona el problema por este camino, lo probable es que aparezcan nuevos conflictos.

128. Si se aprueba la enmienda que hemos propuesto estimo que mejorará el proyecto de resolución. Mejorará en cuanto a su eficacia, su sentido de la proporción

y su conformidad con la doctrina tan cara y tan necesaria a las pequeñas Potencias, de que toda controversia o diferencia debe tratar de resolverse por medios pacíficos, por la negociación y la combinación de los intereses legítimos de las partes.

129. Probaremos así, otra vez que el interés de las pequeñas Potencias y el de las Potencias Administradoras en la solución del problema colonial, antes que debilitamiento del frente contra la subversión internacional es consecuencia honesta de nuestra consciente y espontánea solidaridad con la causa que, en el escenario mundial de nuestros días, encarnan primordialmente las grandes Potencias occidentales.

130. Sr. LESCURE (Argentina): La exposición que acaba de hacer el representante de Venezuela, cuyos argumentos comparto totalmente, me inhiben de abundar en consideraciones fundamentando los motivos que tuvo mi delegación para proponer, conjuntamente con la de Venezuela, el proyecto de enmienda que la Asamblea está considerando [A/L.139].

131. He solicitado la palabra tan solo para formular el más cordial y caluroso llamado a los representantes que no pudieron acompañarnos con su voto favorable en la Cuarta Comisión, llamado que tiene por objeto único el pedirles consideren su posición ante una solución que estimamos encierra en su intención el único objetivo que a nuestro entender debe ser guía del pensamiento de todos nosotros, es decir, la colaboración de todos los Estados Miembros en la observancia de los principios consignados en la Carta de nuestra Organización.

132. Para alcanzar ese objetivo, es imprescindible aunar criterios. Por ello, la delegación de Venezuela, así como la que tengo el honor de representar, en común esfuerzo pretenden, con la fórmula propuesta, alcanzar si no la unanimidad, una mayoría considerable en la sanción de este proyecto de resolución, entre la que deseamos contar, por supuesto, con el voto favorable de las Potencias que tienen, conforme al Capítulo XII de la Carta, la difícil obligación de administrar territorios.

133. Para concluir, permítaseme reiterar, una vez más, ese llamado a los representantes para que consideren la posibilidad de prestar su apoyo a la enmienda que hemos presentado como una verdadera fórmula de transacción.

134. Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Mi delegación presentó este proyecto de resolución en la Cuarta Comisión, pero luego se le introdujeron allí ciertas enmiendas que nos obligaron a votar en contra de la propuesta en su forma actual. Deploramos tener que proceder así porque deseábamos profundamente que se diera un paso adelante en esta materia. Por consiguiente, acogemos con sumo gusto la iniciativa de las delegaciones de la Argentina y Venezuela para perfeccionar el proyecto de resolución.

135. Convenimos en que el párrafo 5 de la parte dispositiva debe enmendarse como sugieren dichas delegaciones, para dotarlo de mayor flexibilidad en cuanto al procedimiento que rige el restablecimiento del Consejo Mixto para los Asuntos del Togo. No trataré de repetir los argumentos a favor de esa enmienda [A/L.139], dado que ya han sido expuestos con detalle y

habilidad por el representante de Venezuela, apoyado por el representante de la Argentina.

136. Estamos también de acuerdo con lo que ha señalado el representante de Venezuela, es decir que debe suprimirse el párrafo 6 de la parte dispositiva por ser demasiado trascendente y estar en pugna con el espíritu del resto del proyecto de resolución. Si el proyecto de resolución se mejora en esta forma, su aprobación, al parecer, de la delegación de los Estados Unidos, será un paso constructivo hacia la solución de un complejo problema.

137. Sr. DE MARCHENA (República Dominicana): Solicito que se vote por separado sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, y que la votación sea nominal.

138. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Entiendo que la solicitud de votación nominal se aplica tanto al proyecto de resolución como a la votación por partes del párrafo 6 de su parte dispositiva.

139. Sin embargo, primeramente votaremos sobre la enmienda [A/L.139] al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución [A/2335] presentado por las delegaciones de la Argentina y Venezuela. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Cuba.

Votos a favor: Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Afganistán, Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Guatemala, México, Yugoslavia, Bélgica.

Por 55 votos contra ninguno, y 4 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

140. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se ha pedido votación nominal del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a El Salvador.

Votos a favor: El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán, Liberia, México, Panamá, Paraguay, Perú, Arabia Saudita, Siria, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Birmania, Egipto.

Votos en contra: Francia, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay,

Venezuela, Australia, Bélgica, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador.

Abstenciones: Etiopía, Grecia, Islandia, Indonesia, Irak, Nicaragua, Pakistán, Filipinas, Polonia, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Argentina, Bolivia, Brasil, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Costa Rica, Checoslovaquia.

Por 22 votos contra 18, y 18 abstenciones, queda rechazado el párrafo.

141. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se procederá ahora a votación nominal sobre el proyecto de resolución en su totalidad, tal como ha quedado enmendado.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Nicaragua.

Votos a favor: Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Noruega, Perú, Bélgica.

Por 55 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

142. Sr. PIGNON (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia votó a favor del proyecto de resolución que nos había sido sometido; pero

sólo lo hizo debido al esfuerzo de objetividad que representa la enmienda presentada por las delegaciones de la Argentina y Venezuela. Si nuestra buena voluntad, que es indudable, recibe el apoyo de otras, esta enmienda permitirá al Consejo Mixto para los Asuntos del Togo, emprender la tarea en el momento más oportuno, mientras los gobiernos interesados procedan a las consultas indispensables para aplicar la resolución en su totalidad.

143. La delegación de Francia, además, no quiso permanecer ajena a la manifestación de una voluntad de transacción, demasiado notable y rara para que se la deje de tomar en cuenta.

144. Pero esta delegación se ve obligada a advertir, como lo hizo ante la Cuarta Comisión, las dificultades prácticas que encontrará la aplicación de la recomendación, incluida en el párrafo 5, aun modificado, del texto — dificultades que subsistirán, en efecto, aun después de la aprobación de la enmienda de Argentina y Venezuela. Por eso mi delegación se cree en la obligación de reservar enteramente y con toda buena fe su opinión sobre los resultados prácticos de las consultas completas, leales y a fondo con las poblaciones interesadas, a las que se procederá lo antes posible.

Cuestión de la prolongación del mandato de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos: elección de miembros de la Comisión

[Tema 34 del programa]

145. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía informar sobre la elección de cuatro miembros para integrar la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. Habiendo aprobado la Asamblea General, en su 402a. sesión, la resolución [646 (VII)] que prorroga el mandato de dicha comisión, la Cuarta Comisión en su 306a. sesión, eligió en nombre de la Asamblea General al Brasil, la China, la India y el Irak como miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.